

Núm. 872.—DECRETO del Protector nombrando el personal del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, General de division de los ejércitos nacionales y Protector de la República.

Considerando: que al organizar esta Provincia en sus diferentes ramos de administracion pública, es de preferente atencion el nombramiento de los Ayuntamientos que ejercen las atribuciones municipales.

De acuerdo con el parecer de la comision de organizacion,

DECRETO:

Art. 1º. Mientras se proceda conforme a la ley a las elecciones de las personas que han de componer esta Corporacion, y a fin de que el servicio comunal no sufra perjuicio ni dilaciones, nombro para formar el Ayuntamiento de esta ciudad a los ciudadanos Vicente Tavares, Antonio Ureña, Alejandro Antonio Reyes, Esteban Diaz, Francisco Antonio Bordas; y Síndico, al ciudadano Juan Valentín Curiel, conformándose en el ejercicio de sus atribuciones a las disposiciones de la ley de veinte y uno de Mayo de 1859 sobre Ayuntamientos. (1).

Dado en Santiago de los Caballeros a los 29 dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, 22º. de la Independencia y 3º. de la Restauracion.—José María Cabral.—Es copia.—El Secretario particular, J. B. Zafra.

Núm. 873.—RESOLUCION del Protector prohibiendo que se tomen caballos, reses ó cualquiera otra clase de propiedad, en requisicion.

Secretaría Particular del General Protector.—Resuelto.—Dígase a los Gobernadores de las Provincias de Santiago y Concepcion de la Vega.—Habiéndose generalizado el abuso de tomar en requisicion, para bagajes, las propiedades de los ciudadanos, sin los requisitos necesarios para el buen orden y distribucion de este delicado servicio, por lo que resultan conti-